

Inicio del proceso de postulación para optar al beneficio de la patente minera rebajada

La Ley N°21.649, publicada en el Diario Oficial el día 30 de diciembre de 2023, que introdujo modificaciones al Código de Minería y otros cuerpos normativos; y el Decreto 10 del año 2024, del Ministerio de Minería, publicado en el Diario Oficial el día 2 de agosto de 2024, que modificó el Reglamento del Código de Minería, regulan algunos escenarios que establecen los requisitos que permiten a los concesionarios mineros optar al beneficio de la patente rebajada equivalente a 1/10 de Unidad Tributaria Mensual (“UTM”) por hectárea de cada concesión minera.

I. Objetivo de esta obligación:

Para poder optar a este beneficio, el concesionario minero deberá acreditar al Servicio Nacional de Geología y Minería (“Sernageomin”) la realización de trabajos mineros efectivos en la concesión. Con esto, el sistema busca evitar la constitución y mantención de propiedad minera sin ánimo de desarrollar actividades mineras.

II. Plazo para solicitar este beneficio:

A partir del 1 de abril y hasta el 31 de julio de 2025, los concesionarios mineros deberán solicitar al Sernageomin que se les aplique la patente de un 1/10 de UTM, para lo cual deberán presentar todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para acceder a ello.

III. Requisitos para acceder al beneficio:

Los concesionarios mineros podrán optar a este beneficio siempre que logren acreditar que se encuentran en cualquiera de las siguientes hipótesis, debiendo acompañar para cada caso los documentos señalados en el Reglamento del Código de Minería:

- a)** Trabajo efectivo de la concesión: Deben realizarse actividades, trabajos u obras que de modo permanente y continuo permitan el desarrollo de operaciones mineras, entendiéndose por tales a las que se refiere la Ley N° 20.551 sobre cierre de faenas mineras, incluidas aquellas que derivan del cumplimiento de un plan de cierre de faenas mineras. Para esto, se deberá acompañar copia de la resolución emitida por el Sernageomin que apruebe el proyecto minero, la declaración minera, el método de explotación y/o tratamiento de minerales, la disposición de residuos masivos mineros y/o el plan de cierre.
- b)** Proyecto minero que cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable o en trámite: Aquellas concesiones que, sin estar en la hipótesis precedente, cuenten con este permiso otorgado o en proceso de evaluación ambiental.

- c) Proyectos asociados al Título XV del Reglamento de Seguridad Minera: Aquellas concesiones que, sin estar en alguna de las hipótesis precedentemente expuestas, se encuentren tramitando alguno de los permisos establecidos en el Título XV del Reglamento de Seguridad Minera.
- d) Posibles Expansiones de la Unidad Productiva Minera: Esta hipótesis comprende la expansión de una unidad productiva minera que comprenda las áreas que abarquen los proyectos o planes de crecimiento, desarrollo o expansión de la operación minera, los que deberán estar vinculados directamente a la unidad productiva minera. Para ello, se deberán acompañar antecedentes que justifiquen estar en este caso, lo que incluye, entre otros, un informe técnico de Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras o estudios o informes de pre-inversión, prefactibilidad o factibilidad.
- e) Beneficios para la pequeña minería: Finalmente, también podrán optar a la patente rebajada de 1/10 de UTM por hectárea las personas naturales, sociedades legales mineras, cooperativas o empresas individuales de responsabilidad limitada, titulares de concesiones mineras de explotación con una extensión no mayor a 500 hectáreas que se encuentren en cualquiera de las hipótesis establecidas para acceder a este beneficio, en al menos una concesión.

IV. Medio para presentar la solicitud:

Al igual que el año 2024, el Sernageomin ha habilitado una plataforma online por medio de la cual el concesionario minero deberá enviar toda la información requerida, lo que incluye, entre otros, un certificado de dominio vigente de la concesión minera (a menos que la concesión esté registrada a nombre del solicitante en el Registro Nacional de concesiones mineras a cargo del Sernageomin), el comprobante de pago de la patente minera, una declaración jurada simple sobre la veracidad de la información que se entrega, antecedentes de la sociedad concesionaria, así como sus poderes vigentes, en caso de que aplique.

contacto



**Pedro
Lyon**
plyon@guerrero.cl



**Benjamín
Pérez**
bperez@guerrero.cl



**María Paz
Pulgar**
mppulgar@guerrero.cl



**Marco
Zavala**
mzavala@guerrero.cl



**Ignacio
Aswani**
iaswani@guerrero.cl



**Javiera
Cid**
jcid@guerrero.cl



**Ricardo
Cortés**
rcortes@guerrero.cl



**Sebastián
Mozo**
smozo@guerrero.cl